

OFORD : 2987
Antecedentes : Presentación de fecha 13 de enero de 2012.
Materia : Responde solicitud por Ley de Transparencia,
relativa a las resoluciones dictadas por
información privilegiada.
SGD : 2012010012259
Santiago, 27 de Enero de 2012

DE : Superintendencia de valores y seguros

A :
CARLA RAQUEL BRAVO QUINTANA - Caso(187648)

En relación con su solicitud del antecedente, en virtud de la cual solicita a este Servicio se le entregue información respecto a todas las resoluciones que se hayan dictado por uso de información privilegiada, y teniendo en consideración lo dispuesto por el literal e) del artículo 11 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, cumple esta Superintendencia con informar a usted lo siguiente:

En relación a las resoluciones por medio de las cuales se ha impuesto sanciones por infracción a las conductas descritas en el artículo 165 de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores o en el artículo 13 del mismo texto legal, derogado por la Ley 19.301, se adjunta un documento word que contienen el listado de todas las sanciones aplicadas por la Superintendencia de Valores y Seguros en materia de información privilegiada

Sin perjuicio de lo anterior cabe señalar que respecto a las resoluciones dictadas a partir del año 2002, se puede acceder directamente a ellas -para su revisión o para bajarlas- en el sitio web de esta Superintendencia, siguiendo la ruta "Sanciones y Resoluciones, Sanciones cursadas en los últimos 30 días > Sanciones Anteriores", (http://www.svs.gob.cl/sitio/sanciones/sanciones_cursadas_anteriores.php), o bien puede ser consultadas en el Centro de Documentación (CEDOC) de la Superintendencia, ubicado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 2, piso 2, Comuna de Santiago, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

En lo que se refiere a las resoluciones por medio de las cuales se ha dictaminado el cierre sin sanciones de las respectivas investigaciones, en atención a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285, se deniega el acceso a las mismas, toda vez que su divulgación puede afectar aspectos relacionados a la esfera privada de las personas investigadas, particularmente, sus derechos comerciales o económicos, aspectos que resultan de especial importancia para quienes participan como agentes de los mercados de valores.

Por otra parte, y sin perjuicio de lo antes expuesto, se le esta despachando por correo certificado, a su dirección José Miguel de la Barra 521, departamento: 4F, comuna de Santiago, un CD con todas las resoluciones de sanciones cursadas por esta Superintendencia, por faltas al deber de reserva o al deber abstención y por uso de información.

Por último, se hace presente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, al señalar la fuente, lugar y forma en que se puede tener acceso a la



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

información, esta Superintendencia ha cumplido con la obligación de informar establecida en dicho cuerpo legal.

Saluda atentamente a Usted.



LUCIA CANALES LARDIEZ
INTENDENTE DE VALORES (S)
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

ARCHIVO ANEXO

- Sanciones sobre informaci__n privilegiada.doc - a64afde4d7cd36cb7d50b05f35a841b0

FOLIO: 20122987188118IokUlquuRrWKInHECMrqXUGZbWTSMU
www.svs.cl/validar_oficio/